



CONVENCIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/141  
27 de julio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO  
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Preparado por la Secretaría

I. INTRODUCCIÓN

Mandato

1. Al concluir su 12º período de sesiones celebrado en Kingston, Jamaica, del 7 al 11 de febrero de 1994, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar "convino en que la Secretaría preparase, para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad, que estaría basado en el documento de antecedentes LOS/PCN/WP.51 y tendría en cuenta las declaraciones hechas durante el examen del tema" (LOS/PCN/L.114/Rev.1, párr. 32). El presente documento ha sido preparado en cumplimiento de la decisión mencionada de la Comisión Preparatoria.

Antecedentes: deliberaciones en la Comisión Preparatoria

2. El documento de antecedentes LOS/PCN/WP.51 mencionado anteriormente fue preparado en 1990 atendiendo a una petición de la Comisión Preparatoria, y se titulaba "Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos". Trataba de los gastos administrativos de la Autoridad en su primer año de funcionamiento (presuntos) durante la fase funcional plena. Los gastos administrativos consistían en: i) gastos de servicios de conferencias; y ii) gastos de la secretaría de la Autoridad.

3. En la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se encomendó a la Comisión Preparatoria, entre otras cosas, "hacer recomendaciones sobre el presupuesto para el primer ejercicio económico

de la Autoridad" (párr. 5 c)). También se le encomendó "hacer recomendaciones sobre la Secretaría de la Autoridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención" (párr. 5 e)). Estos dos asuntos están interrelacionados y también han sido tratados en el documento de antecedentes mencionado LOS/PCN/WP.51.

4. Sobre la base de ese documento de antecedentes, la Comisión Preparatoria deliberó sobre los dos asuntos interrelacionados durante el período de sesiones de verano de 1990 (véase LOS/PCN/L.87, párr. 33), el noveno período de sesiones (véase LOS/PCN/L.92, párrs. 15 a 21), el período de sesiones de verano de 1991 (véase LOS/PCN/L.97, párrs. 11 a 19) y el 12<sup>a</sup> período de sesiones (véase LOS/PCN/L.114/Rev.1, párrs. 26 a 32).

5. Como se recordará, la principal materia de discusión era el tamaño de la Secretaría de la Autoridad. En el documento de antecedentes, se estimaba que se necesitarían 50 funcionarios, 20 de ellos del cuadro orgánico y categorías superiores y 30 del cuadro de servicios generales para el primer año de operaciones durante la fase funcional de la Autoridad. Habida cuenta del hecho de que esas necesidades de personal no fueron aceptadas ni rechazadas, y a falta de directrices oficiales relativas a las necesidades de personal, en el presente documento se mantienen las mismas estimaciones.

Antecedentes: deliberaciones celebradas en relación con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención

6. Entretanto, se produjeron varios acontecimientos importantes que guardan relación directa con el tratamiento de esos dos asuntos. Reconociendo que algunos aspectos de las disposiciones de la Convención relativas a la explotación minera de los fondos marinos planteaban problemas que habían impedido a algunos Estados, entre ellos algunos importantes Estados industrializados, ratificar la Convención o adherirse a ella, el Secretario General inició consultas oficiosas entre los Estados Miembros en julio de 1990, las que continuaron hasta el mes de junio de 1994, con el objetivo fundamental de lograr participación universal en la Convención<sup>1</sup>. Una de las nueve cuestiones calificadas de conflictivas fue la de los costos para los Estados partes. Uno de los componentes principales de los costos para los Estados partes son los gastos administrativos de la Autoridad.

7. El 16 de noviembre de 1993, la Convención sobre el Derecho del Mar recibió su sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, lo que significa que, de conformidad con sus términos (artículo 308), entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994. La Asamblea General invitó a todos los Estados a participar en las consultas e intensificar los esfuerzos por lograr participación universal en la Convención lo antes posible<sup>2</sup>. La inminente entrada en vigor de la Convención introdujo un elemento de urgencia en las consultas oficiosas.

8. En la última ronda de consultas, celebrada entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 1994, se logró llegar a conclusiones generalmente convenidas sobre las cuestiones pendientes. Se redactó un proyecto de acuerdo, titulado "Proyecto de acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1992" (en adelante "el Acuerdo"), en cuyo anexo se consignaban las conclusiones generalmente convenidas sobre las cuestiones pendientes. La sección 1 del anexo del Acuerdo se ocupa de

la cuestión de los "Costos para los Estados partes y arreglos institucionales". Se preparó también un proyecto de resolución, al que se agregó como anexo el texto del Acuerdo. Los Estados participantes en las consultas expresaron el deseo de convocar a la reanudación del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas entre el 27 y el 29 de julio de 1994, con el fin de aprobar la resolución. Decidieron además que, tras la aprobación de la resolución, el Acuerdo quedaría abierto de inmediato a la firma.

9. En consecuencia, se reanudará el cuadragésimo octavo período de sesiones entre el 27 y el 29 de julio de 1994 para examinar, entre otras cosas, el proyecto de resolución<sup>3</sup>. Se espera que la resolución, junto con el Acuerdo que figura como anexo de la misma, sean aprobados y el Acuerdo quede abierto a la firma.

10. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General presentó una exposición (A/C.5/48/80) de las consecuencias financieras del proyecto de resolución para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas como resultado del párrafo 8 del proyecto de resolución, que dice lo siguiente:

"[La Asamblea General]

Decide financiar los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo."

El párrafo 14 de la sección 1 del Acuerdo dice lo siguiente:

"La Autoridad tendrá su propio presupuesto. Hasta el final del año siguiente al año en que este Acuerdo entre en vigor, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A partir de entonces, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros, incluidos los miembros provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 171 y el artículo 173 de la Convención y en este Acuerdo, hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La Autoridad no ejercerá la facultad mencionada en el párrafo 1 del artículo 174 de la Convención con el fin de contratar préstamos para financiar su presupuesto administrativo."

En relación con la entrada en vigor del Acuerdo, el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo dice que:

"Este Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que 40 Estados hayan manifestado su consentimiento en obligarse de conformidad con los artículos 4 y 5, siempre que entre ellos figuren al menos siete de los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, la "resolución II"), de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados. Si las condiciones para la entrada en vigor se

cumplen antes del 16 de noviembre de 1994, este Acuerdo entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994."

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo, "Si este Acuerdo no ha entrado en vigor el 16 de noviembre de 1994, será aplicado provisionalmente hasta su entrada en vigor ...". El párrafo 3 del mismo artículo agrega que:

"La aplicación provisional [de este Acuerdo] terminará en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En todo caso, la aplicación provisional terminará el 16 de noviembre de 1998 si en esa fecha no se ha cumplido el requisito establecido en el párrafo 1 del artículo 6 de que hayan consentido en obligarse por este Acuerdo al menos siete de los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución II (de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados)."

11. Las disposiciones anteriormente citadas del Acuerdo significan que los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarían con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas hasta fines de 1995, como mínimo, suponiendo que el Acuerdo haya entrado en vigor antes del 31 de diciembre de 1994, o hasta fines de 1999, como máximo, suponiendo que el Acuerdo entre en vigor el 16 de noviembre de 1998. En la exposición anteriormente mencionada del Secretario General sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, se partía del supuesto que el Acuerdo entraría en vigor en 1994, y por consiguiente, la exposición se ocupaba de las consecuencias presupuestarias hasta fines de 1995, e incluía, entre otras cosas, las estimaciones de los gastos administrativos de la Autoridad hasta fines de 1995.

12. De conformidad con el artículo 172 de la Convención, el Secretario General de la Autoridad preparará el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad y lo presentará al Consejo; este lo examinará y lo presentará, junto con sus recomendaciones, a la Asamblea de la Autoridad; la Asamblea de la Autoridad examinará y aprobará el proyecto de presupuesto anual. De conformidad con el párrafo 7 de la sección 9 del anexo del Acuerdo, las decisiones de la Asamblea de la Autoridad y del Consejo relativas, en particular, a todos los asuntos financieros pertinentes, entre ellos, el proyecto de presupuesto anual preparado por el Secretario General de la Autoridad, se adoptarán tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas.

13. En el caso de que el Acuerdo no entre en vigor en 1994, pero sí lo haga en 1995 ó 1996 ó 1997 ó 1998, los gastos administrativos de la Autoridad correspondientes a 1996 y los años posteriores correspondientes tendrían que sufragarse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. De ocurrir esto, el Secretario General de la Autoridad prepararía los presupuestos anuales para 1996 y los años posteriores correspondientes para su examen por el Comité de Finanzas, el Consejo y la Asamblea de la Autoridad, pero los gastos administrativos de la Autoridad seguirían siendo sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En ese caso, el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad para 1996, y posiblemente para años posteriores, se presentaría también a la Asamblea General para que adoptara una decisión al respecto, y tendría que someterse al proceso presupuestario establecido de las Naciones Unidas, es decir, al examen de la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, antes de que lo considerara la Asamblea General.

14. En la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se proporcionaban, a título indicativo, estimaciones provisionales de los gastos administrativos de la Autoridad, entre ellos, los gastos de servicios de conferencias en 1996, en el caso de que tuvieran que sufragarse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el período 1996-1997. Cabe observar que estas estimaciones son provisionales y no obstan al presupuesto que pueda ser presentado por el Secretario General de la Autoridad y revisado por el Comité de Finanzas, el Consejo y la Asamblea de la Autoridad.

15. Como el asunto de que trata el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo y el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad están relacionados entre sí, la Secretaría adoptó un método coherente para preparar la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, y el presente documento.

16. En lo que respecta al primer ejercicio económico de la Autoridad, se ha hecho una distinción entre el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, y el año civil 1996. Se hace referencia al primero como el "período inicial" y al segundo como el "primer año de la fase plenamente funcional". Esta distinción se explica en la parte III del presente documento (párrs. 40 a 43). En todo caso, tanto en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución como en el presente documento se proporcionan estimaciones idénticas de las necesidades de gastos administrativos de la Autoridad para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, y para el año civil 1996.

17. La Comisión Administrativa en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la exposición del Secretario General y presentó el informe correspondiente (A/48/7/Add.16) a la Quinta Comisión.

18. En el párrafo 4 de su informe, la Comisión Consultiva recordó los párrafos 1 y 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que disponen que "la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización" y que "los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General". La Comisión Consultiva señaló que las disposiciones del párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo se debían aplicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Carta.

19. En su informe, la Comisión Consultiva recomendó a la Quinta Comisión que informara a la Asamblea General que, en el caso de que la Asamblea aprobara el proyecto de resolución, sería necesario consignar un nuevo crédito por el monto que estimara el Secretario General en su exposición (igual a la estimación de los gastos administrativos de la Autoridad hasta fines de 1995), en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Ese monto quedaría compensado con la reducción, de una cuantía determinada, resultante de la cesación de las actividades relacionadas con la Comisión Preparatoria y de la clausura de la Oficina del Derecho del Mar situada en Kingston. La Comisión Consultiva agregó que la consignación adicional neta estaría sujeta a las

disposiciones sobre la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos. (Según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos que tiene por objeto cubrir los gastos adicionales que se presenten durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas.)

20. Para el caso de que el Acuerdo no entrara en vigor hasta el 16 de noviembre de 1994, la Comisión Consultiva incluyó también en su informe el monto máximo que podrían llegar a pagar las Naciones Unidas hasta fines de 1999, calculado sobre la base de las hipótesis formuladas para las estimaciones presentadas por el Secretario General de los gastos administrativos de la Autoridad hasta fines de 1999. La Comisión Consultiva agregó que la Asamblea General examinaría las estimaciones de las sumas que, en caso de ser realmente necesario, pagarían las Naciones Unidas en los años posteriores, sobre la base de un nuevo informe del Secretario General; en esa oportunidad, la Comisión Consultiva también formularía recomendaciones sobre el procedimiento que se habría de seguir para aplicar el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, incluida la aplicación de los procedimientos relativos a la utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos.

21. La exposición del Secretario General y el informe de la Comisión Consultiva fueron examinados a continuación por la Quinta Comisión. En su decisión sobre el presupuesto por programas para el período 1994-1995 relacionada con el derecho del Mar (A/C.5/48/L.74), la Quinta Comisión indicó el monto a que podría ascender la consignación adicional neta necesaria para el bienio 1994-1995. Para el caso de que el Acuerdo no entrara en vigor hasta el 16 de noviembre de 1998, indicó también el monto máximo que podrían pagar las Naciones Unidas hasta fines de 1999.

22. La Quinta Comisión agregó que se proponía volver a ocuparse del asunto en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, teniendo presente el examen del programa de trabajo de la Autoridad que había dado lugar a las estimaciones indicadas por el órgano intergubernamental pertinente (es decir, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar) y un nuevo informe de la Comisión Consultiva, que incluyera, en particular, la cuestión del procedimiento presupuestario a que hacía referencia la Comisión Consultiva en el párrafo 4 de su informe.

23. Además de tratarse los asuntos anteriormente mencionados, en el presente documento se reproducen las estimaciones de las necesidades de personal de la Secretaría de la Autoridad que figuran en el documento de antecedentes LOS/PCN/WP.51 y se proporcionan estimaciones de otros objetos de los gastos sobre la base de ese documento, teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en el 12º período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

## II. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD

24. La Autoridad comenzará a funcionar el 16 de noviembre de 1994, fecha de la entrada en vigor de la Convención. Aunque el programa de trabajo de la Autoridad en el período inicial no está especificado ni cuantificado, las

facultades y funciones de la Autoridad especificadas en la Convención y en el Acuerdo, y las deliberaciones llevadas a efecto en la Comisión Preparatoria y en las consultas officiosas del Secretario General, proporcionan una cierta base sobre la cual formular un programa de trabajo indicativo y provisional de la Autoridad para el período inicial. Cabe agregar que una vez que la Autoridad comience a funcionar y se lleven a cabo deliberaciones, el programa de trabajo será más concreto y detallado.

#### Naturaleza de la Autoridad

25. La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con el régimen establecido para la Zona en la Parte XI y en el Acuerdo, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona (véase el artículo 157 1) de la Convención y el párrafo 1 de la sección 1 del Acuerdo). Las actividades en la Zona se definen como todas las actividades de exploración y explotación de los recursos de la Zona. La Zona se define como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (artículo 1 1) de la Convención); los recursos de la Zona se definen como todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ en la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos (artículo 133 de la Convención).

26. La Autoridad tendrá las facultades y funciones que expresamente se le confieren por la Convención; tendrá también las facultades accesorias, compatibles con la Convención, que resulten implícitas y necesarias para el ejercicio de aquellas facultades y funciones con respecto a las actividades en la Zona (véase el artículo 152 2) de la Convención y el párrafo 1 de la sección 1 del anexo del Acuerdo).

#### Órganos de la Autoridad

27. Las funciones iniciales de la Autoridad al entrar en vigor la Convención serán desempeñadas por la Asamblea, el Consejo, la Secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas (véase el párrafo 4 de la sección 1 del anexo del Acuerdo). Las funciones de la Comisión de Planificación Económica, otro de los órganos establecidos de conformidad con el artículo 163 1) de la Convención, serán desempeñadas por la Comisión Jurídica y Técnica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para explotación (véase el párrafo 1 de la sección 1 del anexo del Acuerdo). El Consejo de la Autoridad, compuesto de 36 miembros, es el órgano ejecutivo de la Autoridad. La Comisión Jurídica y Técnica, compuesta de 15 miembros, y el Comité de Finanzas tienen funciones similares a las de los órganos consultivos de expertos.

28. La Empresa es el órgano por conducto del cual la Autoridad realizará actividades en la Zona directamente, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona (véanse los artículos 158 2) y 170 1) de la Convención). La Secretaría de la Autoridad desempeñará las funciones de la Empresa hasta que ésta comience a funcionar independientemente de la Secretaría de la Autoridad (véase el párrafo 1 de la sección 2 del anexo del Acuerdo).

29. La Secretaría de la Autoridad se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Autoridad (véase el artículo 166 1) de la Convención). El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Autoridad y actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea, del Consejo y de cualquier órgano subsidiario, y desempeñará las demás funciones administrativas que esos órganos le encomienden (artículo 166 3) de la Convención). El personal de la Autoridad estará constituido por los funcionarios científicos, técnicos y de otro tipo calificados que se requieran para el desempeño de las funciones administrativas de la Autoridad (artículo 167 1) de la Convención). El Secretario General de la Autoridad será elegido por la Asamblea de la Autoridad de entre los candidatos propuestos por el Consejo, y el personal de la Secretaría de la Autoridad será nombrado por el Secretario General de la Autoridad (véanse los artículos 166 2) y 167 3) de la Convención).

#### Operaciones de los órganos de la Autoridad

30. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, a fin de reducir al mínimo los costos para los Estados partes, todos los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad realizarán sus actividades en forma eficaz en función de los costos; este principio se aplicará también a la frecuencia, la duración y la programación de las reuniones. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, el establecimiento y funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo, teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión, con el fin de que puedan cumplir eficazmente sus respectivas responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona.

31. La Asamblea de la Autoridad celebrará un período ordinario de sesiones cada año y períodos extraordinarios de sesiones cuando ella misma o la Autoridad lo decidan, o cuando sea convocada por el Secretario General de la Autoridad a petición del Consejo de la Autoridad o la mayoría de los miembros de la Autoridad (véase el artículo 159 2) de la Convención). Los períodos de sesiones de la Asamblea tendrán lugar en Jamaica, sede de la Autoridad (artículo 156 4) de la Convención), a menos que la Asamblea de la Autoridad decida otra cosa (véase el artículo 159 3) de la Convención).

32. El Consejo de la Autoridad funcionará en la sede de la Autoridad y se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la Autoridad requieran, pero no menos de tres veces por año (véase el artículo 161 5) de la Convención). Sin embargo, cabe recordar que de conformidad con el párrafo 17 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la sección 4 de la Parte XI de la Convención, entre las que se cuenta el artículo 161 5) citado anteriormente, se interpretarán y aplicarán de conformidad con el Acuerdo.

33. La Comisión Jurídica y Técnica desempeñará normalmente sus funciones en la sede de la Autoridad y se reunirá con la frecuencia que requiera el desempeño eficaz de ellas (véase el artículo 163 12) de la Convención).

34. Ni la Convención ni el Acuerdo se refieren específicamente al lugar de funcionamiento ni a las reuniones del Comité de Finanzas. Sin embargo, como los



demás órganos desempeñan sus funciones en la sede de la Autoridad, se presume que el Comité de Finanzas se reunirá normalmente en el mismo lugar y con la frecuencia que requiera el ejercicio eficiente de sus funciones (véase también LOS/PC/WP.45/Rev.2, titulado "El Comité de Finanzas").

#### Funciones de la Autoridad

35. Las funciones de la Autoridad están vinculadas a las etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. La Comisión Preparatoria convocó recientemente una reunión del Grupo de Expertos que había establecido en 1987 para examinar el estado de la minería de los fondos oceánicos y hacer una evaluación del momento en que cabía esperar que comenzara la producción comercial. Las conclusiones del Grupo, entre otras, fueron de que era claro que la minería comercial de los fondos oceánicos no tendría lugar en el resto del decenio actual (antes del año 2000), y que tampoco era probable que la minería comercial de los fondos oceánicos tuviera lugar en el próximo decenio (2001 a 2010) (véase LOS/PCN/BUR/R.32, en especial el párrafo 57). En consecuencia, las operaciones iniciales de la Autoridad y la Empresa se concentrarán en las esferas relacionadas con la exploración; el análisis y seguimiento de los acontecimientos; la adquisición de conocimientos científicos; la elaboración de normas, reglamentos y procedimientos; la aprobación de planes de trabajo, y las funciones iniciales de la Empresa.

36. Las tareas en que se concentrarían la Autoridad y la empresa entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para explotación, se especifican en el párrafo 5 de la sección 1 y en el párrafo 1 de la sección 2, respectivamente, del anexo del Acuerdo.

37. Por lo que respecta a la Autoridad, esas funciones son las siguientes:

a) Tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración;

b) Aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria relativas a los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores, incluidos sus derechos y obligaciones;

c) Vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para exploración aprobados en forma de contratos;

d) Seguimiento y examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;

e) Estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria;

f) Aprobación de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de las actividades en la Zona a medida que éstas avancen;

g) Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino;

h) Promoción y estímulo de la realización de investigaciones científicas marinas con respecto a las actividades en la Zona y compilación y difusión de los resultados de esas investigaciones y análisis, cuando se disponga de ellos, haciendo especial hincapié en las investigaciones relativas a los efectos ambientales de las actividades realizadas en la Zona;

i) Adquisición de conocimientos científicos y seguimiento del desarrollo de la tecnología marina pertinente a las actividades en la Zona, en particular la tecnología relacionada con la protección y preservación del medio marino;

j) Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y exploración;

k) Elaboración en el momento oportuno de normas, reglamentos y procedimientos para la explotación, entre ellos, los relativos a la protección y preservación del medio marino.

38. Por lo que respecta a la Empresa, sus funciones son las siguientes:

a) Seguimiento y análisis de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales,

b) Evaluación de los resultados de las investigaciones científicas marinas llevadas a cabo con respecto a las actividades realizadas en la Zona, y especialmente los de las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades realizadas en la Zona;

c) Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración, incluidos los principios aplicables a esas actividades;

d) Evaluación de los adelantos tecnológicos de importancia para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología relativa a la protección y preservación del medio marino;

e) Evaluación de la información y los datos relativos a las áreas reservadas para la Autoridad;

f) Evaluación de las pautas que deben seguirse en las operaciones de empresa conjunta;

g) Reunión de información acerca de la disponibilidad de mano de obra calificada;

h) Estudio de las distintas políticas de gestión aplicables a la administración de la Empresa en diferentes etapas de sus operaciones.

39. Cabe recordar que, como se menciona en el párrafo 28, de conformidad con el párrafo 1 de la sección 2 del anexo del Acuerdo, la Secretaría de la Autoridad desempeñará las funciones de la Empresa hasta que ésta comience a operar independientemente de la Secretaría de la Autoridad.

### III. FASE INICIAL Y PRIMERA FASE FUNCIONAL DE LA AUTORIDAD

40. Resulta poco práctico para cualquiera institución nueva comenzar a trabajar desde el principio con plena capacidad funcional. Inicialmente, se requiere un período de tiempo, entre otras cosas, para organizar la institución, establecer ciertos sistemas y procedimientos internos, y contratar personal. Esta fase inicial de organización constituye la fase necesaria de puesta en marcha, y una vez que ha concluido, se puede poner en marcha la primera fase funcional.

41. En el caso de la Autoridad, gran parte de la labor de organización inicial debe seguir ciertos pasos y procedimientos, de conformidad con la Convención y con el Acuerdo. Por ejemplo, la Asamblea de la Autoridad debe reunirse, en primer lugar; luego, debe elegir a los miembros del Consejo con arreglo a determinados criterios concretos; a continuación, el Consejo debe proponer a la Asamblea una lista de candidatos para la elección del Secretario General de la Autoridad; luego la Asamblea ha de proceder a elegir al Secretario General, el que luego comenzará a nombrar al personal de la Secretaría; y así sucesivamente.

42. Teniendo presentes varios de los pasos y procedimientos requeridos, que se describirán con más detalle en la parte IV, se presume que la fase de puesta en marcha, es decir, la fase inicial de organización, se extenderá entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995. De eso se desprende que la primera fase funcional comenzará el 1º de enero de 1996.

43. A falta de orientación con respecto a lo que se podría considerar el primer ejercicio económico, en el presente documento se suministran estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, que se considera el período de puesta en marcha, y también para el año civil 1996, que se considera el primer año completo de la fase funcional.

### IV. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD

#### A. Período de puesta en marcha: 16 de noviembre de 1994 a 31 de diciembre de 1995

##### 1. Programa de trabajo de la Autoridad durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995

###### a) Servicios de conferencias

44. Conforme al párrafo 3 del artículo 308 de la Convención, la Asamblea de la Autoridad se reunirá en la fecha de entrada en vigor de la Convención (es decir, el 16 de noviembre de 1994) y elegirá al Consejo de la Autoridad. En la actualidad, no existen instrucciones formales y detalladas con respecto a la fecha y duración del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad,

ni a las fechas de la elección de los miembros del Consejo. Durante su último período de sesiones, la Comisión Preparatoria deliberó acerca de la cuestión del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad (véase LOS/PCN/L.114/Rev.1, párrs. 33 a 39). La Comisión Preparatoria no llegó a ninguna conclusión; decidió seguir examinando el asunto en su próxima reunión, que se celebraría entre el 1º y el 12 de agosto de 1994.

45. Sin embargo, sobre la base de las deliberaciones de la Comisión Preparatoria sobre esta cuestión (véase en particular LOS/PCN/L.114/Rev.1, párrs. 35 a 36) y de las consultas del Secretario General a las que se hizo referencia en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, parece haber seguridad de que:

- Se celebrará una sesión solemne de inauguración de la Asamblea de la Autoridad el 16 de noviembre de 1994 o alrededor de esa fecha;
- Se celebrará un primer período de sesiones de organización/sustantivo de la Asamblea de la Autoridad en los primeros meses de 1995.

46. Con respecto al programa del primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria deliberó sobre el asunto en su último período de sesiones. La Comisión Preparatoria decidió pedir a la Secretaría que preparase para el período de sesiones que se celebraría del 1º al 12 de agosto de 1994, sobre la base de la propuesta formulada por el Presidente y teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate, el proyecto de programa provisional para el primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad (véase LOS/PCN/L.114/Rev.1, párrs. 23 a 25). Sobre la base del documento preparado en cumplimiento de esa petición (LOS/PCN/139), el primer período de sesiones de la Asamblea se ocupará, entre otras cosas, de lo siguiente:

- a) Apertura del período de sesiones a cargo del Presidente provisional;
- b) Declaraciones oficiales;
- c) Elección del Presidente;
- d) Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria;
- e) Aprobación del reglamento provisional;
- f) Nombramiento del Comité de Credenciales;
- g) Elección de los Vicepresidentes;
- h) Elección de los miembros del Consejo. (Como se recordará, de conformidad con el artículo 161 1) de la Convención y el párrafo 15 de la sección 3 del Acuerdo, el Consejo estará compuesto de 36 miembros elegidos de entre los cinco grupos de Estados que allí se indican. Antes de elegir a los miembros del Consejo, la Asamblea confeccionará listas de países que reúnan las condiciones exigidas para los miembros de los distintos grupos de Estados (véase el párrafo 9 b) de la sección 3 del anexo del Acuerdo). Cada grupo designará sólo tantos candidatos como número de puestos deba ocupar ese grupo (véase el párrafo 10 de la sección 3 del anexo del Acuerdo). Cabe agregar también que

ciertos grupos de Estados serán tratados como cámaras a los efectos de la votación en el Consejo; y que si se han agotado todos los esfuerzos por llegar a una decisión por consenso, la adopción de decisiones mediante votación en el Consejo se basará en un sistema de votación por cámaras (véanse los párrafos 5 y 9 a) de la sección 3 del anexo del Acuerdo);

i) Elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica (los candidatos deberán ser nombrados por los miembros de la Autoridad);

j) Elección de los miembros del Comité de Finanzas (los candidatos deberán ser nombrados por los miembros de la Autoridad);

k) Elección del Secretario General (el Consejo propondrá a la Asamblea una lista de candidatos para la elección del Secretario General);

l) Deliberación sobre las secciones del informe final de la Comisión Preparatoria que la Asamblea pueda decidir examinar;

m) Consideración de los temas siguientes:

i) Los derechos y las obligaciones de los primeros inversionistas derivados de la resolución II y de las decisiones adoptadas por la Comisión Preparatoria con arreglo a esa resolución;

ii) La transferencia de los bienes y archivos de la Comisión Preparatoria a la Autoridad;

iii) La organización de la Secretaría de la Autoridad (el personal de la Secretaría de la Autoridad será nombrado por el Secretario General de la Autoridad);

iv) El presupuesto provisional y la organización financiera de la Autoridad (como se señala en el párrafo 12, se requieren ciertos procedimientos y medidas para la aprobación del presupuesto de la Autoridad);

v) El seguimiento de los programas de capacitación;

n) Consideración de la fecha del segundo período de sesiones de la Asamblea;

o) Consideración de otros temas.

47. Después de la elección de los miembros del Consejo, de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, esos órganos tal vez deseen celebrar también reuniones. Durante su último período de sesiones, la Comisión Preparatoria pidió a la Secretaría que preparase el proyecto de programa provisional del primer período de sesiones del Consejo de la Autoridad (véase LOS/PCN/L.114/Rev.1, párr. 25). Sobre la base del documento preparado para atender a esa petición (LOS/PCN/140), durante el primer período de sesiones del Consejo se procederá, entre otras cosas, a lo siguiente:

a) Apertura del período de sesiones por el Presidente provisional;

- b) Elección del Presidente;
- c) Elección de los Vicepresidentes;
- d) Aprobación del reglamento;
- e) Elaboración de una lista de candidatos que se presentará a la Asamblea para que ésta elija de entre ellos al Secretario General;
- f) Aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria relacionadas con los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores, incluidos sus derechos y obligaciones;
- g) Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para incorporar normas aplicables a la protección y conservación del medio ambiente marino;
- h) Examen de las solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración, en su caso, de conformidad con el Acuerdo.

48. Sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea de la Autoridad pueda adoptar, se estima que, para cumplir la labor que se indica supra, será preciso dedicar alrededor de cinco semanas y media a reuniones, que se desglosarían del siguiente modo: a) media semana para un período de sesiones protocolario de apertura (del 16 al 18 de noviembre de 1994), en el que únicamente se formularían exposiciones generales; b) tres semanas para un período de sesiones de organización sustantivo (del 6 al 24 de febrero de 1995), que se ocuparía de lo siguiente: elección del Presidente, aprobación del reglamento, nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes, elección de los Vicepresidentes, elección de los miembros del Consejo, de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas, elección del Secretario General, aprobación del proyecto de Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad y el proyecto de Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad, examen del informe definitivo de la Comisión Preparatoria, examen de los derechos y obligaciones de los primeros inversionistas en virtud de la resolución II y las correspondientes decisiones de la Comisión Preparatoria, de la transferencia de bienes y archivos de la Comisión Preparatoria a la Autoridad y del seguimiento de los programas de capacitación; c) dos semanas para la continuación de un período de sesiones que se ocuparía de: los programas de trabajo sustantivo y administrativo de la Autoridad y su secretaría, el presupuesto de la Autoridad para 1996, la aprobación del proyecto de Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Autoridad y la aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para la administración interna y la gestión financiera de la Autoridad.

49. Por lo que respecta a la fecha de celebración de la continuación del período de sesiones, se debe tener en cuenta que en febrero de 1995 se procederá a la elección del Secretario General de la Autoridad, quien ha de preparar (con asistencia del personal que nombre a partir de febrero de 1995) un plan de mediano plazo, como mínimo, en el que se esbozarán la estrategia y el plan de acción de la Autoridad, incluidos los programas de trabajo sustantivo y administrativo y el presupuesto para 1996, así como normas, reglamentos y procedimientos para la administración interna y la gestión financiera de la Autoridad. Se precisará algún tiempo para terminar esas tareas antes de que se

puedan presentar los documentos pertinentes a la Asamblea de la Autoridad para que los examine. Por ello, se supone que la continuación del período de sesiones tendrá lugar del 7 al 18 de agosto de 1995 en Kingston<sup>4</sup>.

b) Secretaría de la Autoridad

50. Las necesidades previstas supra a los efectos de la realización de la labor inicial apuntan a consideraciones muy importantes relacionadas con la labor conexas durante el período de la puesta en marcha, labor que ha de llevar a cabo la secretaría de la Autoridad con objeto de que la primera fase operativa comience en enero de 1996. Durante ese período, además de prestar servicios a los órganos intergubernamentales e integrados por expertos, la secretaría de la Autoridad tiene que poner en marcha un sistema de presupuestación y fiscalización financiera, que abarcará la contabilidad y la comprobación interna de cuentas, un sistema de administración financiera, incluidos los asuntos de tesorería y nómina, un sistema de contratación, administración y gestión de personal y un sistema de administración y gestión generales, que abarcará las compras y adquisiciones, el transporte, la impresión y la reproducción y las cuestiones de seguridad. Además, la secretaría de la Autoridad deberá iniciar y llevar a cabo el proceso de contratación y adquisiciones, de manera que la primera fase operativa pueda comenzar a tiempo. En lo concerniente a la contratación y las adquisiciones, es de destacar que la aprobación de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la administración interna y la gestión financiera de la Autoridad, incluidos el estatuto y el reglamento del personal, así como la puesta en marcha de los sistemas internos necesarios, son una condición sine qua non a los efectos de la contratación y las adquisiciones. Por otra parte, la contratación de personal internacional capacitado exige cierto tiempo. Además, la secretaría de la Autoridad tiene que entablar relaciones con otras organizaciones internacionales.

2. Estimaciones de los gastos administrativos de la Autoridad durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995

a) Servicios de conferencias

51. De conformidad con los párrafos 48 y 49 supra, la Asamblea de la Autoridad celebraría en Kingston un período de sesiones protocolario de apertura de tres días en noviembre de 1994, un período de sesiones de organización/sustantivo de tres semanas en febrero de 1995 y una continuación del período de sesiones, de dos semanas de duración, en agosto de 1995. Se supone que se necesitarán servicios de interpretación y traducción en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

52. Para el período de sesiones protocolario de apertura, se supone que la Asamblea de la Autoridad necesitará servicios de interpretación y otros servicios de conferencias para seis sesiones y que habrá tres documentos anteriores al período de sesiones (50 páginas), dos documentos del período de sesiones (10 páginas) y tres documentos posteriores al período de sesiones (50 páginas).

53. Para el período de sesiones de organización/sustantivo, se supone que la Asamblea y el Consejo de la Autoridad necesitarán servicios de interpretación y otros servicios de conferencias para 50 sesiones (dos sesiones diarias de la Asamblea durante 15 días laborables y dos sesiones diarias del Consejo durante 10 días laborables) y que habrá cuatro documentos anteriores al período de sesiones (100 páginas), cuatro documentos del período de sesiones (40 páginas) y cuatro documentos posteriores al período de sesiones (100 páginas).

54. Para la continuación del período de sesiones, se supone que la Asamblea de la Autoridad, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas necesitarán servicios de interpretación en los seis idiomas de la Asamblea de la Autoridad y otros servicios de conferencias para 40 sesiones (dos de los cuatro órganos celebrarán dos sesiones diarias durante 10 días laborables) y que habrá tres documentos anteriores al período de sesiones (80 páginas), dos documentos del período de sesiones (30 páginas) y tres documentos posteriores al período de sesiones (80 páginas).

55. Sobre la base de estos supuestos, se estima que el costo completo de los servicios de conferencias ascenderá a 1.619.800 dólares.

b) Secretaría de la Autoridad

i) Gastos de personal

56. Los gastos de personal serían los correspondientes al Secretario General de la Autoridad y demás personal que la Autoridad pueda necesitar. Se supone que se precisará personal del cuadro orgánico y categorías superiores para desempeñar tareas científicas y técnicas sustantivas y tareas administrativas, así como la dirección ejecutiva y tareas de gestión y supervisión. Se supone, además, que se necesitará personal de contratación local para prestar apoyo al personal del cuadro orgánico y categorías superiores, tanto a nivel sustantivo como administrativo, y asistencia en diversas cuestiones. El personal de contratación local incluiría auxiliares personales, auxiliares de manejo de datos/información/biblioteca, auxiliares de investigaciones, secretarios, recepcionistas, agentes de seguridad, trabajadores manuales, conductores, etc.

57. Se supone que, tras su elección en febrero de 1995, el Secretario General de la Autoridad iniciará la fase de organización de la secretaría de la Autoridad con una pequeña plantilla de personal. Para el desempeño de las tareas correspondientes a la fase de organización, se supone que, inicialmente, la plantilla reducida estaría integrada por un oficial ejecutivo (P-5), un oficial de finanzas (P-3), un oficial de personal (P-2) y un especialista en manejo de datos/información (P-2), así como por personal de apoyo, incluidos un auxiliar personal, dos secretarios, tres auxiliares administrativos, dos auxiliares de información/biblioteca, un recepcionista, dos agentes de seguridad, un trabajador manual y conductor. Se supone que ese personal entrará en funciones en marzo de 1995.

58. Para julio de 1995 se habría incorporado también al servicio un Adjunto del Secretario General de la Autoridad, con categoría D-1, quién ejercería también las funciones de Director General interino de la Empresa. Cabe recordar que de conformidad con el párrafo 1 de la sección 2 del anexo del Acuerdo, el Secretario General de la Autoridad nombrará un Director General interino que



supervisará la realización de las funciones de la Empresa, las cuales correrán a cargo de la secretaría de la Autoridad hasta que la Empresa comience a operar independientemente de la secretaría de la Autoridad. Para julio de 1995 también estarían prestando servicios cuatro funcionarios del cuadro de servicios generales (un secretario, dos auxiliares de investigaciones y un auxiliar administrativo).

59. Inicialmente, es decir, hasta que la Autoridad apruebe las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la gestión financiera y la administración interna de la Autoridad, incluido el reglamento y el estatuto del personal, se supone que el Secretario General de la Autoridad podrá aplicar provisionalmente las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, se supone que las condiciones de contratación y empleo de los funcionarios serán las condiciones aplicables en las Naciones Unidas, adaptadas a la prestación de servicios en la Autoridad, y que el personal será remunerado de acuerdo con el régimen común de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, administrado por la Comisión de Administración Pública Internacional. Se supone que se procederá a la contratación internacional del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, que trabajará en Kingston, y que el personal del cuadro de servicios generales será contratado localmente en Jamaica.

60. El personal mencionado constituiría también el núcleo de la dotación general de personal necesaria para la primera fase operativa, que comenzaría en enero de 1996. (En la sección B infra se indica de todo el personal necesario para la primera fase operativa.)

61. Según los supuestos anteriores, los costos estimados de la dotación de personal hasta finales de 1995 serían los siguientes:

Gastos de personal	785 600 dólares
--------------------	-----------------

ii) Viajes

62. Habría que prever créditos para sufragar los gastos de viaje del personal de la Oficina de Servicios Generales (agentes de seguridad y técnicos de sonido) y de los departamentos sustantivos que prestarán servicios en los períodos de sesiones de la Asamblea de la Autoridad. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de los servicios prestados en los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston, puede hacerse la siguiente estimación:

Viajes para asistir a reuniones	131 800 dólares
---------------------------------	-----------------

63. Surgirían necesidades por concepto de viajes en comisión de servicio del Secretario General de la Autoridad, su Adjunto y el Oficial Ejecutivo con motivo de los acuerdos que deberán concertarse durante la etapa de organización, especialmente con las Naciones Unidas, así como de las consultas con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que lleven a cabo una labor relacionada con la Autoridad. Las necesidades de viajes también pueden obedecer a la preparación del plan, el programa de trabajo, el presupuesto y las normas, reglamentos y procedimientos de gestión financiera y administración interna de la Autoridad, así como a la puesta en marcha de los diversos sistemas

administrativos y a la contratación. La estimación de esos gastos es la siguiente:

Otros viajes en comisión de servicio 20 000 dólares

iii) Servicios por contrata

64. Las necesidades de servicios por contrata surgirían de la impresión y encuadernación externas de publicaciones, como, por ejemplo, un folleto sobre la nueva institución. La estimación de esos gastos es la siguiente:

Impresión y encuadernación externas 5 000 dólares

iv) Gastos generales de funcionamiento

65. Se supone que se alquilarán locales e instalaciones para oficinas e instalaciones de conferencias en Kingston con miras al cumplimiento de las funciones de la Autoridad<sup>5</sup>. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, se hace la estimación siguiente:

Alquiler y conservación de locales (incluidas agua, electricidad, etc.) 311 700 dólares

66. Se supone, además, que se alquilarán inicialmente mobiliario y equipo, incluido equipo de procesamiento de datos. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, se hace la estimación siguiente:

Alquiler de mobiliario de equipo 81 500 dólares

67. Las necesidades de transporte local surgirían de la prestación de servicios en los períodos de sesiones de la Asamblea de la Autoridad. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la prestación de servicios en los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, se hace la estimación siguiente:

Transporte local 23 800 dólares

68. En relación con la prestación de servicios en los períodos de sesiones de la Asamblea de la Autoridad, la secretaría de la Autoridad tendrían necesidades en materia de comunicaciones, especialmente con la Sede de las Naciones Unidas y a los efectos de realizar su labor de organización y de hacer arreglos para las sesiones. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston y de la prestación de servicios en los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, se hace la estimación siguiente:

Comunicaciones 15 300 dólares

69. Surgirían necesidades en materia de recepciones oficiales, habida cuenta en particular de la reciente puesta en marcha de la institución. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, se hace la estimación siguiente:

Recepciones oficiales 4 600 dólares

/...

70. Surgirían necesidades de flete en relación con el envío de documentos y equipo para los períodos de sesiones de la Asamblea de la Autoridad y de publicaciones y de material de consulta desde la Sede de las Naciones Unidas. Sobre la base de la experiencia presupuestaria en materia de prestación de servicios en los períodos de sesiones de la Comisión preparatoria, se hace la estimación siguiente:

Fletes 38 300 dólares

v) Suministros y materiales

71. Surgirían necesidades en materia de papel, útiles y otros suministros de oficina y de libros y periódicos para la biblioteca y la colección de material de consulta de la Autoridad. Sobre la base de la experiencia presupuestaria de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, se hace la estimación siguiente:

Suministros y materiales 16 000 dólares

vi) Mobiliario y equipo

72. Al comienzo, es decir, cuando empiece a funcionar la institución, sería necesario comprar equipo y mobiliario de oficina, en lugar de alquilarlo. Dentro de los posibles artículos comprendidos en esta categoría, cabe mencionar el equipo de procesamiento de datos, el mobiliario usual de oficina, el equipo de transporte, etc. Suponiendo que las necesidades se mantengan a un nivel mínimo hasta diciembre de 1995, se hace la estimación siguiente:

Adquisición de mobiliario de equipo 32 000 dólares

vii) Información pública

73. La difusión de información en los medios de comunicación, incluidos los órganos de enlace con esos medios, la preparación de comunicados de prensa en francés e inglés, la difusión de información en cintas grabadas y la preparación de un juego de material de prensa para el período de sesiones protocolario de la Asamblea de la Autoridad exigirían realizar desembolsos para atender a los costos de producción, incluidos los costos de los viajes que llevarían a cabo los oficiales de prensa y el personal conexo a los efectos de informar sobre las sesiones, así como desembolsos para hacer frente a gastos de traducción, diseño y publicación del material correspondiente. Se ha hecho la estimación siguiente:

Información pública 124 100 dólares

c) Estimaciones de los gastos administrativos de la Autoridad durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995

74. En suma, los gastos administrativos de la Autoridad durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 ascenderían a 3.209.500 dólares, desglosados de la manera siguiente:

En dólares EE.UU.

A.	Servicios de conferencias	1 619 800
B.	Secretaría de la Autoridad (sobre la base de los supuestos siguientes):	1 589 700
	Gastos de personal	785 600
	Viajes en comisión de servicio	151 800
	Servicios por contrata	5 000
	Gastos generales de funcionamiento	475 200
	Suministros y materiales	16 000
	Mobiliario y equipo	32 000
	Información pública	<u>124 100</u>
	Total	<u>3 209 500</u>

B. Primera fase operacional de la Autoridad: año civil de 1996

1. Programa de trabajo para 1996

75. Se prevé que la Asamblea y el Consejo de la Autoridad, así como la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, efectuarán sus deliberaciones durante el período de puesta en marcha, y que, cuando la secretaría de la Autoridad tenga experiencia en la realización de su labor inicial de organización y una idea más clara acerca de lo que hay que hacer en el primer año de la fase plenamente operativa, especialmente por lo que respecta a la labor de preparación del presupuesto para 1996, se preparará un programa de trabajo pormenorizado y preciso de la Autoridad para 1996. Como por el momento no existen directrices detalladas y concretas, se ha preparado, con carácter provisional y meramente indicativo, el programa de trabajo de la Autoridad que figura infra, con objeto de esbozar las necesidades de gastos administrativos de la Autoridad en 1996. Es preciso añadir que ese programa de trabajo se ha preparado a reserva de las decisiones que adopten la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica, el Comité de Finanzas y el Secretario General de la Autoridad. Dicho programa de trabajo provisional, que es forzosamente de carácter general, toma, como punto de partida, las funciones de la Autoridad y de su Empresa que se establecen en los párrafos 37 y 38 supra, así como las ideas que expresaron varios participantes claves en la Comisión Preparatoria y en las consultas celebradas con el Secretario General.

a) Servicios de conferencias

76. A continuación se resumen los supuestos correspondientes al programa de trabajo por lo que respecta a los servicios de conferencias de los cuatro órganos de la Autoridad.

Programa de trabajo por lo que respecta a los servicios de conferencias de la Autoridad durante 1996

Órgano	Número de período de sesiones	Duración de los períodos de sesiones	Número de sesiones durante cada día laborable	Número de idiomas oficiales	Páginas de documentación
Asamblea	1	Tres semanas	2	6	300
Consejo	1	Tres semanas	2	6	400
Comisión Jurídica y Técnica	1	Tres semanas	2	1	300
Comité de Finanzas	1	Tres semanas	2	1	200

b) Secretaría de la Autoridad

77. En primer lugar, se supone que, para el cumplimiento de sus funciones concretas, la secretaría de la Autoridad tendrá que contar con una estructura adecuada, integrada por las cuatro principales divisiones orgánicas siguientes:

- a) División de Investigación y Planificación;
- b) División de Supervisión y Cumplimiento;
- c) División Normativa;
- d) División de Administración.

78. La distribución entre las cuatro divisiones de las funciones de la Autoridad y de su Empresa que se indican en los párrafos 37 y 38 supra se resumen en el cuadro 1 del anexo al presente documento.

79. La labor que han de realizar las cuatro divisiones y la Oficina del Secretario General de la Autoridad en 1996, a saber, durante la primera fase operacional, únicamente se pueden prever por el momento de manera indicativa y general. A continuación se procede a efectuar esa distribución.

Programa de trabajo de la División de Investigación y Planificación en 1996

- Establecer y aplicar procedimientos y sistemas internos con objeto de promover y estimular la realización de investigaciones científicas marinas y compilar y difundir los resultados de esas investigaciones y análisis de las actividades en la Zona;
- Establecer contacto con organismos gubernamentales e institutos oceanográficos que lleven a cabo investigaciones científicas marinas;
- Establecer y aplicar procedimientos internos y un sistema de seguimiento de las actividades relacionadas con el medio ambiente marino;
- Establecer contacto con organismos gubernamentales, organizaciones intergubernamentales e internacionales y organizaciones no gubernamentales de enseñanza e investigación que se ocupen del medio ambiente marino;

- Establecer y aplicar procedimientos internos y un sistema adecuado para de seguimiento y examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de extracción de minerales de los fondos marinos y mantenerse al corriente de la situación y los precios, tendencias y perspectivas del mercado internacional de los metales, así como de la evolución de las economías de los Estados en desarrollo productores terrestres de minerales que se pueden extraer de nódulos polimetálicos;
- Examinar las bases de datos existentes sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos, determinar la necesidad de perfeccionar un sistema de datos de información e iniciar actividades encaminadas a formular criterios a los efectos de evaluar los datos de que se disponga.

#### Programa de trabajo de la División de Supervisión y Cumplimiento

- Prestar asistencia a la Comisión Jurídica y Técnica, al Consejo y a la Asamblea a los efectos de tramitar solicitudes de aprobación de planes de trabajo relacionados con la exploración;
- Prestar asistencia a esos órganos a los efectos de aplicar las decisiones de la Comisión Preparatoria relacionadas con los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores, incluidos sus derechos y obligaciones, y llevar a cabo el trabajo administrativo conexo;
- Prestar asistencia a esos órganos a los efectos de supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de exploración aprobados que revistan la forma de contrato y llevar a cabo el trabajo administrativo conexo, incluidas la preparación de contratos y la planificación y ejecución de procedimientos para supervisar el cumplimiento.

#### Programa de trabajo de la División Normativa

- Prestar asistencia al Comité de Finanzas, la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo y la Asamblea a los efectos de la aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para regular la exploración de nódulos polimetálicos y llevar a cabo el trabajo administrativo conexo, incluida la preparación de documentos de antecedentes, documentos de trabajo y proyectos de normas, reglamentos y procedimientos;
- Ordenar, armonizar y preparar, cuando sea necesario, todas las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes para el funcionamiento de la Autoridad;
- Preparar, cuando sea necesario, normas, reglamentos y procedimientos relativos a la gestión administrativa y financiera de la Autoridad.

#### Programa de trabajo de la División de Administración

- Encargarse de la administración general, incluidos los servicios de secretaría, los servicios de seguridad, la administración de edificios, las compras y adquisiciones, el transporte, la impresión y reproducción, etc.;

- Encargarse de la administración financiera, incluidas las cuestiones de tesorería y nómina;
- Encargarse del control presupuestario y financiero, incluidos la preparación del presupuesto, la contabilidad, la auditoría interna, etc.;
- Encargarse de la administración del personal, incluidas la capacitación, la evaluación de la actuación profesional, la determinación de beneficios y prestaciones, etc.

Programa de trabajo de la Oficina del Secretario General

- Encargarse de la dirección y gestión ejecutivas de la labor de la secretaría;
- Adoptar medidas para la prestación de servicios sustantivos y servicios de conferencias en las sesiones de la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas;
- Encargarse de las relaciones externas, incluidas las relaciones con el país anfitrión y las organizaciones internacionales;
- Preparar, cuando sea necesario, acuerdos de relaciones con organizaciones internacionales;
- Prestar servicios de información pública, lo que incluye difundir la labor de la nueva institución y responder a preguntas sobre la institución y su trabajo;
- Preparar una estrategia para impulsar la labor de la Empresa.

2. Estimación de los gastos administrativos de la Autoridad en 1996

a) Servicios de conferencias

80. Teniendo en cuenta los supuestos del párrafo 76 supra, se estima que el costo completo de los servicios de conferencias ascenderá a 1.775.800 dólares en 1996.

b) Secretaría de la Autoridad

i) Gastos de personal

81. De las funciones asignadas a la Autoridad y a su Empresa y del programa de trabajo que figura supra, cabe deducir fácilmente que el personal sustantivo de la secretaría de la Autoridad tendrá que estar especializado en geología marina, ecología marina, ingeniería marina, informática, planificación empresarial, economía, administración y derecho.

82. Habida cuenta del programa de trabajo para las distintas divisiones de la secretaría de la Autoridad en 1996, que figura en el párrafo 79 supra, en el cuadro 1 del anexo del presente informe se resumen los supuestos previstos para el personal de las cuatro divisiones de la secretaría de la Autoridad y la labor que se efectuaría en el seno de cada división a los efectos del cumplimiento de las funciones de la Autoridad y su Empresa que figuran en los párrafos 37 y 38 supra. En el cuadro 2 del anexo del presente informe se resumen los supuestos previstos para la asignación de personal de la secretaría de la Autoridad a los efectos del cumplimiento de esas funciones de la Autoridad y su Empresa. Se supone que en la primera fase operativa, que daría comienzo en enero de 1996, la secretaría de la Autoridad necesitará un total de 20 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores (un puesto de SsG, un puesto de D-1, cuatro puestos de P-5, tres puestos de P-4, cinco puestos de P-3 y seis puestos de P-2/P-1) y 30 puestos del cuadro de servicios generales (de contratación local). Teniendo en cuenta las necesidades generales de personal a partir de enero de 1996 y el personal básico que ya debería haberse contratado en 1995, en el cuadro 3 del anexo del presente informe se indica el calendario previsto para la entrada en funciones del personal.

83. Es preciso reiterar que las estimaciones de las necesidades de plantilla son las mismas que figuran en el documento LOS/PCN/WP.51. Según la evaluación de la Secretaría, ese personal tendría que ejecutar el programa de trabajo que se indica en el párrafo 79 supra; además, dado que la Comisión Preparatoria, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión no han establecido directrices oficiales, la Secretaría no tuvo más remedio que basarse en el documento LOS/PCN/WP.51 ("Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos"). No obstante, es preciso destacar que los gastos de personal constituyen el mayor componente de los gastos administrativos de la Autoridad y que la dotación de personal es también un elemento determinante de otros costos de la secretaría de la Autoridad. La Comisión Preparatoria tal vez desee examinar detenidamente el programa de trabajo y las necesidades de dotación de personal que dimanen de él.

ii) Otros gastos de personal

84. Una vez calculadas la cantidad y la categoría de los funcionarios, se obtiene una base para estimar el costo de partidas que, de alguna manera, guardan relación con los gastos de personal, como las correspondientes a consultores, grupos de expertos, horas extraordinarias y viajes. En el presente documento los gastos correspondientes a esas partidas se han estimado sobre la base de la experiencia presupuestaria de las dependencias de organización de las Naciones Unidas que cuentan con una plantilla comparable y de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, teniendo en cuenta las necesidades propias de una institución que se pone en marcha.

85. Consultores y expertos ad hoc. Tal vez varias de las tareas sean de carácter discontinuo, lo que permite su desempeño por consultores externos contratados por períodos breves o por un grupo de expertos ad hoc, en lugar de tener que recurrir a los servicios a más largo plazo de un funcionario del cuadro orgánico. Con objeto de conseguir la máxima eficacia en función de los costos, debe tenerse en cuenta que la utilización efectiva de los servicios de consultores y expertos ad hoc constituye un medio complementario para cumplir



las tareas exigidas. En el presente documento se prevén créditos para un número de consultores y de reuniones de grupos de expertos mayor que el de dependencias comparables.

iii) Gastos generales de funcionamiento

86. El volumen y la estructura de la plantilla de una institución sirve también para calcular sus gastos generales de funcionamiento, que incluyen los correspondientes a impresión, alquiler y conservación de mobiliario y equipo, comunicaciones, atenciones sociales, servicios varios, suministros y materiales, entre los que figuran los libros y suministros de biblioteca, suministros para el procesamiento de datos, etc. En el presente documento las estimaciones de gastos de esos rubros se basan en la experiencia presupuestaria de dependencias comparables de las Naciones Unidas y de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, teniendo en cuenta las necesidades propias de una institución que se pone en marcha.

87. Mobiliario y equipo. Toda nueva institución puede necesitar comprar cierto equipo y mobiliario de oficina. Entre los artículos que pueden incluirse en esta categoría figuran el equipo electrónico de procesamiento de datos, el mobiliario usual de oficina, etc. En el presente documento se efectúa una estimación muy general de esos gastos, que ascenderían a 130.000 dólares.

c) Estimaciones de los gastos administrativos de la Autoridad en 1996

88. Los gastos administrativos de la Autoridad en 1996 se estiman en 5.800.000 dólares, desglosados de la manera siguiente:

Gastos administrativos de la Autoridad en 1996

(estimaciones provisionales)

	<u>Objetos de gastos</u>	<u>Gastos</u>
a)	<u>Servicios de conferencias</u>	1 775 800
b)	<u>Secretaría:</u>	
	Gastos de personal	2 941 900
	Consultores	65 700
	Grupos especiales de expertos	88 000
	Viajes en comisión de servicio	110 400
	Impresión y encuadernación externas	50 000
	Alquiler de locales	440 200
	Alquiler y conservación de mobiliario y equipo	160 000
	Transporte local	20 000
	Comunicaciones	39 100
	Atenciones sociales	10 900
	Servicios diversos	24 000
	Suministros y materiales	34 000
	Compra de mobiliario y equipo	<u>130 000</u>
	Subtotal	<u>4 024 200</u>
	Total	<u>5 800 000</u>

/...

## V. INGRESOS DE LA AUTORIDAD

89. En los artículos 171 y 173 de la Convención se especifica que, durante el período inicial, a saber, hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes de otras fuentes para atender a sus gastos administrativos, éstos se sufragarán mediante cuotas de los miembros de la Autoridad con arreglo a una escala convenida. En el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo se agrega que las cuotas de los miembros de la Autoridad incluirán las de los miembros provisionales. La escala se basará en la que se utiliza para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véanse el apartado a) del artículo 171 y el apartado e) del párrafo 2 del artículo 160 de la Convención).

### Medidas transitorias

90. No obstante, según se ha mencionado supra, de conformidad con el párrafo 14 de la sección 1, del anexo del Acuerdo, hasta e final del año siguiente al año en que entre en vigor el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A partir de entonces, se aplicarían las disposiciones que se mencionan en el párrafo 89 supra.

91. Según se explica en la exposición del Secretario General (A/C.5/48/80), relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/48/L.60, hasta el final del año 1995 los gastos administrativos de la Autoridad que entren dentro del actual ciclo presupuestario bienal se sufragarían en virtud de determinadas medidas adoptadas en el marco del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995.

92. En esa exposición se añade que, si el Acuerdo no entra en vigor en 1994, sino en 1995, 1996, 1997 ó 1998, los gastos administrativos de la Autoridad correspondientes a 1996 y los años posteriores tendrían que sufragarse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.

## VI. ARREGLOS PROVISIONALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

### A. Período de puesta en marcha: del 16 de noviembre de 1994 al 31 de diciembre de 1995

93. Al aprobarse el proyecto de resolución L.60, la fecha más próxima en que podrá entrar en vigor el Acuerdo será en 1994, y por lo tanto hasta fines de 1995 los gastos administrativos de la Autoridad serán sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En la sección A de la parte IV del presente documento figuran las estimaciones de las necesidades de los gastos administrativos de la Autoridad hasta fines de 1995. El Secretario General ha formulado propuestas para sufragar dichos gastos con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995.

#### 1. Posibilidades de absorción de los gastos administrativos de la Autoridad durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 con cargo al presupuesto ordinario aprobado de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995

##### a) Servicios de conferencias

94. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias (1.619.800 dólares) se basan en la hipótesis de que ninguna de las necesidades correspondientes a esos costos se atendería con cargo a los recursos permanentes

para servicios de conferencias de la sección 25E del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y de que se necesitarían recursos adicionales para contratar personal supernumerario para reuniones. Únicamente se podrá determinar en qué medida es preciso complementar los recursos permanentes de la Organización mediante recursos para personal supernumerario cuando se conozca el calendario de conferencias para el bienio 1994-1995. No obstante, según se indica en el párrafo 25E.6 del presupuesto por programas, el volumen de los recursos para el personal supernumerario para reuniones en 1994 y 1995 se estimó sobre la base de la experiencia a los efectos de atender no solamente a las reuniones programadas en ese momento, sino también a las reuniones que se autorizaran posteriormente, siempre y cuando el número y la distribución de las reuniones y conferencias del bienio 1994-1995 guarden relación con las características de los años anteriores. Sobre esa base, se estima que el costo de los servicios de conferencias (1.619.800 dólares) puede absorberse en la sección 25E del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

b) Secretaría de la Autoridad

95. En el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995 se prevén consignaciones para las actividades de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston relacionadas con la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. A este respecto, se supone que el Secretario General de la Autoridad se hará cargo de los locales de oficinas, mobiliario y equipo, suministros y otro material de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston y que todos los desembolsos necesarios de esa Oficina se habrán efectuado para el 28 de febrero de 1995. También se supone que se suprimirán los puestos del cuadro orgánico (1 puesto de P-5, 1 puesto de P-3 y 2 puestos de P-2/1) y del cuadro de servicios generales (13 puestos de categoría local) en Kingston, pero que el Secretario General de la Autoridad dará empleo a los titulares de esos puestos a partir del 1º de marzo de 1995.

96. Suponiendo que en 1995 no haya necesidad de prestar servicios a la Comisión Preparatoria (según el párrafo 13 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Comisión Preparatoria dejará de existir cuando concluya el primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad) y suponiendo también que en 1995 no sea necesario que esté en funcionamiento la Oficina del Derecho del Mar de Kingston, habida cuenta de que la Comisión Preparatoria dejaría de existir, ya no sería necesario consignar un monto de 1.149.900 dólares en la sección 7 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y esa cantidad se reintegraría. El desglose de ese monto es el siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Puestos de plantilla	339 400
Personal supernumerario para reuniones	4 900
Horas extraordinarias	300
Gastos comunes de personal	189 900
Viajes de representantes	8 500
Viajes de funcionarios para prestar servicios a reuniones	136 700
Alquiler y conservación de locales	325 800
Alquiler y conservación de mobiliario y equipo	68 400
Transporte local	13 000
Comunicaciones	11 200
Recepciones oficiales	3 000
Fletes	12 800
Servicios diversos	2 300
Suministros y materiales	11 700
Adquisición de mobiliario y equipo	<u>22 000</u>
Total	<u>1 149 900</u>

/...

2. Indicación de las necesidades adicionales para sufragar los gastos administrativos de la Autoridad en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995

97. Sobre la base de las hipótesis descritas supra, la cantidad estimada en 1.589.700 dólares necesaria para los gastos de la secretaría de la Autoridad se compensaría por la reducción de 1.149.900 dólares en la sección 7 del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, con lo que quedaría una necesidad adicional neta de 439.800 dólares.

98. En la exposición del Secretario General (A/C.5/48/L.80) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/48/L.60, el Secretario General propuso que se consignase la cantidad adicional de 1.589.700 dólares en una sección nueva y separada, la sección 32 del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, que se compensaría parcialmente con una reducción de 1.149.900 dólares en la sección 7 del presupuesto por programas, con lo que quedaría una necesidad adicional neta de 439.800 dólares.

99. Como se mencionó en la parte I, la Quinta Comisión, después de considerar el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/48/7/Add.16), transmitió las estimaciones indicadas supra a la Asamblea General para que las considerase en las sesiones de la continuación del cuadragésimo octavo período de sesiones sobre el tema 36 del programa, titulado "Derecho del mar", que se celebrarían del 27 al 29 de julio de 1994.

B. Primera fase funcional: año civil 1996

100. En la sección B de la parte V del presente documento figuran las estimaciones de los gastos administrativos de la Autoridad en el año civil 1996. En caso de que el Acuerdo no entre en vigor en 1994, sino en 1995, dichas estimaciones también pueden servir de base para estimar las necesidades adicionales con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas. Sin embargo, es importante tener presente que a partir de 1996 ya no habrá gastos relacionados con la Comisión Preparatoria (ni de servicios de conferencias ni de secretaría). Es intención del Secretario General de las Naciones Unidas transmitir a la Asamblea General en forma anual el presupuesto de la Autoridad que apruebe la Asamblea de la Autoridad. Por consiguiente, el Secretario General opina que dichos gastos deben tratarse fuera de los procedimientos relacionados con el conjunto del presupuesto bienal por programas de las Naciones Unidas y con el fondo para imprevistos.

C. Años civiles 1997 a 1999

101. Es posible proceder de la misma manera en caso de que el Acuerdo no entre en vigor en 1995, sino en 1996, 1997 ó 1998. Puramente a fines indicativos, a continuación se dan estimaciones de las necesidades.

102. Cabe señalar que el total de la columna titulada "Necesidades estimadas en materia de gastos administrativos de la Autoridad", es decir, 25.438.500 dólares, se incluyó en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en la cual se decía que era "el monto máximo que podrían pagar las Naciones Unidas hasta finales de 1999", "en el supuesto de que el Acuerdo no entre en vigor hasta el 16 de noviembre de 1998" (A/48/7/Add.16, párr. 6). La Quinta Comisión, en su decisión sobre este tema, que se mencionó en el párrafo 21, también incluyó la misma cifra y dijo que era "la máxima consignación adicional de créditos que podría ser necesaria para el bienio 1994-1999" (A/C.5/48/L.74, párr. a)).

Previsión de las necesidades en materia de gastos  
administrativos de la Autoridad durante el período  
1994-1995 con cargo al presupuesto por programas de  
las Naciones Unidas

En caso de que el Acuerdo entre en vigor para finales de:	Gastos administrativos de la Autoridad que deberán sufragarse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas hasta finales de:	Necesidades estimadas en materia de gastos administrativos de la Autoridad <sup>1</sup> (En miles de dólares EE.UU.)		
		Servicios de conferencias	Secretaría	Total
1994	1995	1 619,8	1 589,7	439,8
1995	1996	1 775,8	4 024,2	5 800,0
1996	1997	1 864,6	4 225,4	6 090,0
1997	1998	1 957,8	4 436,7	6 394,5
1998	1999	2 055,7	4 658,5	6 714,2

<sup>1</sup> Para 1997, 1998 y 1999, se supone que el nivel de recursos reales será el mismo que para 1996, y se prevé una inflación del 5,0% anual.

Notas

<sup>1</sup> Véase "Derecho del Mar: Consultas del Secretario General sobre las cuestiones pendientes relativas a las disposiciones sobre la explotación minera de los fondos marinos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (A/48/950).

<sup>2</sup> Resolución 48/28 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993.

<sup>3</sup> A/48/L.60.

Vale la pena señalar que, según el párrafo 4 del proyecto de resolución, la Asamblea General afirmaría

"que el Acuerdo y la Parte XI serán interpretados y aplicados en forma conjunta como un solo instrumento."

Además, según el párrafo 13 del proyecto de resolución, la Asamblea General exhortaría

"a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a que tenga en cuenta los términos de este Acuerdo al preparar su informe final."

<sup>4</sup> La Oficina de Servicios de Conferencias indicó recientemente que también podía considerarse con ese fin el período comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 1995.

<sup>5</sup> Es de destacar que, durante el examen del proyecto definitivo de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

(LOS/PCN/WP.47/Rev.2), se celebraron consultas con los representantes del Gobierno de Jamaica sobre los términos y condiciones de la utilización y la ocupación, por parte de la Autoridad, de los locales para oficinas y las instalaciones de conferencias. No se indicó nada acerca de su ocupación gratuita. Las disposiciones actualmente vigentes son las siguientes: el párrafo 2 del artículo 2 del proyecto de acuerdo, en el que se establece lo siguiente: "Jamaica concede a la Autoridad, y ésta acepta de Jamaica, para su uso y ocupación permanentes, el área que se define en el anexo del presente Acuerdo, y cualesquiera otras instalaciones en los términos y condiciones que se especifiquen en acuerdos complementarios"; y el anexo, que contiene únicamente una disposición en la que se establece que "el área a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 2 del presente Acuerdo consiste en el terreno que tiene los límites siguientes ... [sic]"; no hay ningún acuerdo complementario.

ANEXO

Cuadro 1

Distribución prevista de cometidos y funcionarios entre las cuatro divisiones de la Secretaría de la Autoridad durante la primera fase operativa, a partir de 1996

Oficina del Secretario General

Secretario General  
Adjunto al Secretario General  
(Director General Interino)

1 Subsecretario General

1 funcionario de la categoría D-1

3 funcionarios del cuadro de servicios generales

- Oficial Administrativo Principal

- Relaciones exteriores (relaciones con el país anfitrión y las organizaciones internacionales)

- Servicios jurídicos

- Información pública

- Supervisión de la realización de las funciones de la Empresa

- Planificación general, política de gestión

Función	Investigación y planificación		Supervisión y cumplimiento		División normativa		Administración					
	Tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos	Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración	Evaluación de las empresas mixtas	Sistema de datos y de información	Tramitación de las solicitudes de planes de trabajo	Supervisión del cumplimiento de los planes de trabajo	Aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria	Normativas sobre la actividad minera (explotación)	Preparación de un régimen fiscal	Administración general	Administración financiera	Administración de personal
1 P-5 3 P-4 2 P-3 1 P-2 7 funcionarios del cuadro de servicios generales	Adquisición de conocimientos científicos y de tecnología marina	Reunión de información sobre recursos humanos	Reunión de información sobre recursos humanos	Biblioteca	4 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 1 P-2 4 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 1 P-2 3 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 3 P-3 3 P-2 13 funcionarios del cuadro de servicios generales	Administración general	Administración general	Administración financiera	Administración de personal
Medio ambiente marino	Condiciones del mercado mundial y precios, tendencias y perspectivas de los metales	Reunión de información sobre recursos humanos	Reunión de información sobre recursos humanos	Biblioteca	4 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 1 P-2 4 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 1 P-2 3 funcionarios del cuadro de servicios generales	1 P-5 3 P-3 3 P-2 13 funcionarios del cuadro de servicios generales	Administración general	Administración general	Administración financiera	Administración de personal
									Administración general	Administración general	Administración financiera	Administración de personal
									Servicios de secretaría	Servicios de secretaría	Asuntos de nómina y de tesorería	Contratación
									Servicios de seguridad	Servicios de seguridad	Recaudación	Capacitación
									Administración de edificios	Administración de edificios	Inversiones	
									Compras y adquisiciones	Compras y adquisiciones	Control presupuestario y financiero	
									Transporte	Transporte	Preparación del presupuesto	
									Impresión y reproducción	Impresión y reproducción	Cuotas/contribuciones	
											Contabilidad	Auditoría interna

Cuadro 2

Asignación estimada y funciones del personal de la secretaría de la  
 Autoridad durante la primera fase operativa, que comenzará en 1996

Funciones	Número y categoría de puestos
Oficial Administrativo Principal (Secretario General)	1 SSG
Relaciones Exteriores Servicios jurídicos Información pública Empresa Planificación general Política de gestión (Adjunto al Secretario General) (Director General interino, Empresa)	1 D-1

Funciones sustantivas: Cuadro orgánico

Tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo con fines de exploración	1 P-5 1 P-2
Aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria relacionadas con los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores	
Supervisión del cumplimiento de los planes de trabajo con fines de exploración	
Seguimiento y análisis de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, el análisis de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales	1 P-5 1 P-4 1 P-3 1 P-2
Estudio de las posibles consecuencias de la explotación minera de los fondos marinos en los Estados en desarrollo productores terrestres	
Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración	
Evaluación de las empresas mixtas	
Reunión de información sobre los recursos de personal (también en relación con la Empresa)	



Cuadro 1 (continuación)

Funciones	Número y categoría de puestos
Investigación científica marina	P-4
Adquisición de conocimientos científicos y de tecnología marina	P-3
Medio ambiente marino (también en relación con la Empresa)	
Aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para la realización de actividades en la Zona	P-5 P-2
Disposiciones administrativas y financieras y preparación de un régimen fiscal	
Elaboración y gestión de un sistema de datos e información	P-4
Preparación y ordenación de servicios de biblioteca (también en relación con la Empresa)	

Funciones administrativas: Cuadro orgánico

Oficial Ejecutivo (Jefe de Administración, Finanzas y Personal)	1 P-5
Administración	1 P-3 1 P-2
Finanzas	1 P-3 1 P-2
Personal	1 P-3 1 P-2

Funciones auxiliares: Cuadro de Servicios Generales

Auxiliares de investigaciones/auxiliares de procesos de datos e información	14	funcionarios del cuadro de servicios generales
Secretarios	10	funcionarios del cuadro de servicios generales
Recepcionistas	1	funcionario del cuadro de servicios generales

Cuadro 1 (continuación)

Funciones	Número y categoría de puestos	
Agentes de seguridad	2	funcionarios del cuadro de servicios generales
Trabajadores manuales	1	funcionario del cuadro de servicios generales
Conductores	1	funcionario del cuadro de servicios generales
Ordenanzas	1	funcionario del cuadro de servicios generales

Necesidades de puestos

SSG	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Total de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores	Total de funcionarios del cuadro de servicios generales	Total general
1	1	4	3	5	6	20	30	50

Fuente: LOS/PCN/WP.51 y su versión actualizada.

